

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 4 de noviembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la prestación del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria celebrada el día 27 de diciembre de 2007, acordó iniciar el expediente para la creación del servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Baeza, y tomar en consideración la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar dicho servicio, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión directa, así como someterla a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.11) y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

A tal fin, por la Corporación de Baeza se creó, mediante Providencia de la Alcaldía de 10 de octubre de 2007, la Comisión encargada de redactar la memoria con el contenido previsto en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Baeza es un municipio cuya población asciende en la actualidad a más de 16.000 habitantes censados. De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación municipal no tendría la obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, no obstante y con el fin de conseguir una mayor integración entre todos los barrios de Baeza con el centro urbano y atender las necesidades de la población, se considera fundamentada la actuación municipal, contando con los medios necesarios para llevarla a cabo.

Publicada la Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 9, de 12 de enero de 2008, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones o alegaciones, se procedió a la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Baeza, con el quórum de votación establecido en el artículo 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, acordándose también trasladar el expediente a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

De acuerdo con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la aprobación del expediente tramitado por la Corporación Local para asumir el ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2008,

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

Sevilla, 4 de noviembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden de 12 de diciembre de 2006 (Inversiones en Entidades Locales).

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento de Dúrcal presentó solicitud de modificación de la Resolución antedicha de concesión de subvención que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concedió la Consejería de Gobernación por el procedimiento ordinario.

Segundo. Examinada la solicitud, esta se fundamenta en que la adquisición del edificio, objeto de la subvención, podrá realizarse por un precio inferior al presupuestado inicialmente, de acuerdo con la tasación actual.

Tercero. Se consideran suficientemente acreditadas las razones de modificación alegadas por el Ayuntamiento de Dúrcal, al haberse alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones, en virtud de la delegación de competencias aprobada por el artículo 13.1 de la Orden de 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 12 de diciembre de 2006, anteriormente citada, podrá tener lugar la modificación de la resolución de concesión si la entidad beneficiaria así lo solicita por razones justificadas debidamente acreditadas.

Vistas las anteriores consideraciones, resuelvo:

Primero. Modificar la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de concesión de subvenciones, en lo referente al Anexo 1 (listado de beneficiarios, por orden de puntuación); en el punto 8, que detalla las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dúrcal: